



Auditorio Príncipe Felipe

Plaza del Fresno, s/n

33007 Oviedo - Asturias

Teléfono 985 27 21 11

festejos@oviedo.es

## **BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA ASCENSIÓN DE OVIEDO 2024.**

### **ARTICULO 1º.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases es la regulación de la autorización administrativa y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de venta en el mercado de la Feria de artesanía de la Ascensión que se emplazará en el Paseo del Bombé del Campo de San Francisco durante los días 10, 11 y 12 de mayo.

La autorización de venta de acuerdo con lo establecido en las presentes bases no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que sea preceptiva.

### **ARTÍCULO 2º.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE VENTA.**

.Los adjudicatarios instalarán sus propios puestos de venta asumiendo por tanto sus costes de alquiler, instalación, montaje y desmontaje. Los puestos deberán ser de madera y cubiertos con lonas de color crudo o blanco. Si excepcionalmente fueran metálicos deberán de estar perfectamente cubiertos ocultando las estructuras metálicas. No está permitido el uso de plásticos de colores ni realizar extensiones para la presentación del producto. Solo se permitirá la colocación de carteles o rótulos en el interior del puesto y únicamente relativos al nombre del artesano, de su oficio o marca comercial. No está permitida la colocación de rótulos/carteles en el frontal ni en los laterales exteriores del puesto.

El espacio máximo a ocupar por cada puesto será 3 m de frente x 2 metros de fondo.

Cada participante, en caso de considerarlo necesario, aportará su propio sistema de iluminación autónomo no permitiéndose el uso de generadores.

## **ARTÍCULO 3º.- ORGANIZACIÓN DE LA FERIA: HORARIOS, ESPACIO, PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA Y OTROS.**

### **HORARIO**

Los puestos de venta deberán permanecer abiertos en horario ininterrumpido de acuerdo a lo siguiente: viernes día 10 de 11 a 21 horas, sábado día 11 de 11 a 21 horas y domingo 12 de 11 a 20 horas. Los adjudicatarios deberán cumplir el horario establecido, estableciendo turnos para el personal que realice la actividad de venta en el caso de que lo considere necesario.

Los adjudicatarios podrán proceder a instalar su puesto a partir de las 16 horas del jueves día 9 de mayo. El viernes, sábado y domingo no se permitirá el acceso ni estacionamiento de vehículos a la zona del mercado después de las 10,30 horas. No se podrá desmontar el puesto antes de la hora de finalización del mercado. Solo se podrá acceder con vehículos al Campo para recoger mercancía a partir de 30 minutos posteriores al horario de cierre. El día 13 de mayo a las 11 horas será el plazo máximo para dejar libre el espacio.

### **ESPACIOS DE LA FERIA**

Los puestos de venta se emplazarán en el Paseo del Bombé distribuidos en doble fila una a cada lado del Paseo. El número total de puestos a adjudicar será 20.

### **PRODUCTOS AUTORIZADOS.**

Se autorizará la venta de productos elaborados y producidos por el artesano de acuerdo con la memoria presentada en la que deberá dejar constancia del gremio artesanal al que representa.

No se permitirá la venta de productos de fabricación industrial

La Comisión resolverá en cada caso, en base a la documentación aportada por el vendedor la posibilidad de venta o exclusión de cualquier producto de acuerdo a lo previsto en estas bases.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar parte o la totalidad de los productos de un vendedor si no cumplen con la normativa de participación establecida en estas bases o se trata de productos no indicados en su solicitud.

### **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

El Ayuntamiento proporcionará servicio de vigilancia y seguridad privada en el horario nocturno comprendido desde las 21 a las 24 horas y desde las 00:00 hasta las 11 horas.

## **ARTÍCULO 4º.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, a través de los medios telemáticos habilitados en el portal web

<https://sede.oviedo.es/> o a través del registro oficial de cualquier administración. **En este último caso, el solicitante deberá comunicar, en la misma fecha en la que presente la solicitud, mediante correo electrónico remitido a [festejos@oviedo.es](mailto:festejos@oviedo.es) , la presentación de la solicitud cursada.**

Conforme a lo previsto el art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común, estarán obligados a relacionarse a través del portal web del Ayuntamiento de Oviedo los solicitantes que sean personas jurídicas.

Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de **diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web municipal de las presentes bases.**

Sólo podrá realizarse una solicitud por cada interesado, que dará opción a un único puesto de venta, sin que sea posible utilizar personas físicas o jurídicas interpuestas para optar a más de un puesto. En caso de que se solicite más de un puesto, únicamente se atenderá a la primera solicitud que conste en el Registro Municipal, desestimándose el resto de solicitudes presentadas.

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas o jurídicas. **Quedan excluidas las comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimos de lucro y otras entidades sin personalidad jurídica.**

No se admitirán solicitudes con posterioridad a la fecha anteriormente referida.

#### **ARTÍCULO 5º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Haciendo uso de la facultad conferida por el art.66.6 en relación con el art.66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el modelo específico de solicitud que figura como Anexo I de esta convocatoria y modelo de declaración responsable que figura como Anexo II.

Los interesados presentarán:

1. Modelo de solicitud cumplimentado de acuerdo al modelo que figura como Anexo I.
2. Declaración responsable de acuerdo al modelo que figura como Anexo II:
  - Autorización al Ayuntamiento de Oviedo para efectuar consulta de deudas ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.
  - Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento.
  - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- Que asume la responsabilidad por los posibles daños que se pudieran ocasionar con motivo de la ocupación, incluida la que se pudiera derivar de cualquier producto que se expendan.
  - Que los productos y servicios que pondrán a la venta en las instalaciones serán los especificados en las bases reguladoras y cumplirán la normativa correspondiente.
  - Que los productos a la venta serán producidos de forma artesanal.
  - Que acompaña todos los documentos exigidos en las bases reguladoras.
  - Que acepta cuantas obligaciones se deriven de estas bases reguladoras y de los acuerdos municipales al respecto.
  - Que cumple las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de protección del medio ambiente.
  - Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a suscribir póliza de responsabilidad civil con las coberturas y condiciones exigidas en esta convocatoria y a presentar el resto de documentos previsto en el artículo 8º de ésta.
3. DNI, NIE/NIF/ Certificado comunitario-UE del solicitante en caso de personas físicas y CIF del solicitante en caso de personas jurídicas.
  4. Memoria lo más detallada posible de los productos objeto de venta identificando el gremio o el oficio artesano al que pertenece. **Junto con la memoria se aportará descripción del puesto a instalar: dimensiones, materiales, colores y se acompañará fotografía.**
  5. Certificado actualizado de la Agencia Tributaria en el que se acredite que el solicitante está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponde para la actividad de producción y/o de elaboración de artesanía según corresponda.
  6. Certificado actualizado de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como autónomo/empresa.
  7. Certificado que acredite estar inscritas en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma en la que tengan su sede. Las solicitudes de las empresas y talleres cuya inscripción en el Registro se encuentren aún en fase de trámite se aceptarán siempre que se acrediten y se declare la veracidad de esta circunstancia. Podrán participar artesanos de otras Comunidades Autónomas u otros países de la Unión Europea que cumplan los requisitos establecidos en materia de artesanía en su Comunidad o Estado Miembro correspondiente, en las mismas condiciones descritas en los párrafos anteriores.
  8. A efectos de ponderación de la solicitud de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 8º certificados que acrediten la participación en otros mercados o ferias. En caso de no presentar esta documentación en el momento de la solicitud, **no será objeto de requerimiento posterior ni de valoración en el proceso de admisión y de ponderación.**

**Todos los documentos deben presentarse actualizados y por tanto encontrarse vigentes en el momento de la presentación y durante el periodo de celebración de la Feria de la Ascensión.**

## **ARTÍCULO 6º.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES, PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

Se constituirá una Comisión Técnica encargada de bastantear y valorar la adecuación de las solicitudes presentadas a las estipulaciones establecidas en las presentes bases. La composición de dicha Comisión se publicará en la web municipal.

**Para la admisión de solicitudes deberán haberse aportado de conformidad todos los documentos enumerados en el artículo 5º y ser conformes a las bases de convocatoria a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará listado provisional de personas admitidas y excluidas, así como los motivos de exclusión en la web municipal y tendrá a todos los efectos, el carácter de notificación. Se establecerá un plazo de 5 días hábiles para subsanar las solicitudes no admitidas.

Las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos para desarrollar la actividad de venta dentro del Mercado de la Ascensión serán puntuadas de acuerdo con el siguiente criterio:

- Por participación acreditada en mercados o ferias de artesanía: se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos a aquellos solicitantes que acrediten haber participado en ferias o mercados de artesanía similares al mercado y Feria de la Ascensión organizados por organismos públicos o privados durante los tres últimos años anteriores al actual (2021, 2022 y 2023). Se otorgará 1 punto por cada participación.

**Para la acreditación de la participación se aportará certificado de la entidad organizadora del mercado o Feria en el que deberá figurar nombre del artesano, identificación de la Feria o mercado y fechas de celebración** (las facturas de gastos de participación y/o los justificantes de pago de tasas no serán admitidas para acreditar la participación). **En ausencia de certificado no se ponderará la solicitud.**

**En caso de que el solicitante haya participado en anteriores ediciones de la Ascensión deberá hacerlo constar en el momento de presentar la solicitud al objeto de comprobación por parte de la sección de festejos.**

No se valorará la participación en mercados municipales de celebración ordinaria bien sean semanales, quincenales o mensuales.

La adjudicación de los puestos se realizará por orden de puntuación (de mayor a menor). Las que obtengan mayor puntuación resultarán adjudicatarias. En el caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles y exista empate en el nivel de puntuación, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

La asignación de los espacios se realizará de manera correlativa siguiendo el número de expediente que corresponda a cada solicitud.

Se podrá constituir una lista de reserva con las solicitudes admitidas que hubiesen quedado sin asignación de puesto para cubrir posibles bajas. Su orden en la lista se determinará por puntuación y en caso de empate con el mismo criterio señalado en el párrafo anterior.

La adjudicación de los espacios de venta y resto del proceso tras la aprobación de las bases se realizará por Resolución de la Concejala de Gobierno de Juventud, Festejos y Centros Sociales. En la misma Resolución se recogerá las posibles listas de reserva.

La Resolución de la adjudicación será publicada en la web municipal y tendrá a todos los efectos el carácter de notificación.

## **ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO.**

Los adjudicatarios, deberán presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista de adjudicatarios en la web municipal, la siguiente documentación:

- Certificado de suscripción de póliza de seguros de RC de acuerdo al modelo que figura como Anexo III.
- Justificantes de depósito de fianza y de pago de tasas sin perjuicio de que sean comprobadas de oficio por el Ayuntamiento de Oviedo.

La forma de presentación de esta documentación será la misma que la prevista para la presentación de la solicitud en el artículo 5º **no admitiéndose la presentación de documentación a través del correo electrónico.**

Así mismo, por parte del Ayuntamiento se procederá entonces a recabar los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de fin de plazo de presentación de esta documentación. En caso de resultar alguno de ellos negativo, el adjudicatario quedará excluido y se procederá a la ocupación del puesto por lo señalado en la lista de reserva.

En caso de que el adjudicatario no haya otorgado autorización al Ayuntamiento para la consulta, los certificados deberán ser presentados en este mismo plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista de adjudicatarios en la web municipal.

En caso de no presentar la documentación requerida en el tiempo y forma estipulados en estas bases la solicitud quedará excluida y se procederá a la ocupación del puesto por lo señalado en la lista de reserva.

## **ARTÍCULO 8º. OBLIGACIONES.**

1. El adjudicatario deberá mantenerse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la TGSS y con el Ayuntamiento de Oviedo.
2. Destinar el puesto a la venta de mercancías autorizadas según lo previsto en el artículo 3º. El espacio adjudicado será dedicado exclusivamente al objeto manifestado en la solicitud.
3. Depositar las fianzas que se establecen en la convocatoria y abonar la tasa.
4. No se permiten anclajes que puedan dañar el pavimento.
5. No se permite ceder, vender o subarrendar a terceros la autorización para la venta dado el carácter personal e intransferible de la misma.
6. Será imprescindible disponer de mercancía suficiente para atender la demanda y mantener el puesto abierto de forma permanente en los horarios indicados en el artículo 3º, responsabilizándose el adjudicatario de la buena imagen del puesto y variedad de productos en el mismo con el objeto de evitar que quede vacío. En todo momento se deberá permanecer dentro del puesto no estando permitido la deambulaci3n entre puestos o por la zona del mercado ofreciendo productos.
7. No est3a permitido ocupar m3s espacio del determinado para el puesto para la realizaci3n de la actividad de venta, no permitiéndose en ning3n caso ocupar pasillos frontales o laterales para exponer las mercancías.
8. Mantener en perfecto estado de seguridad, limpieza, ornato, salubridad e higiene las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de ocupaci3n como a la finalizaci3n del mismo.
9. Una vez se levante la ocupaci3n, deber3a quedar la vía p3blica expedita y en las mismas condiciones que presentaba con anterioridad a la ocupaci3n, sin que pueda alegarse la existencia de desperfectos que no hubiesen sido puestos de manifiesto al solicitar la autorizaci3n.
10. No est3a permitida la instalaci3n de ning3n tipo de publicidad (salvo la del propio vendedor), mostradores adicionales, banquetas, etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos de venta.
11. Se cumplir3a con lo establecido en la Ordenanza Municipal de protecci3n de medio ambiente contra ruidos y vibraciones.
12. En caso de deterioro o destrucci3n del dominio p3blico local la persona beneficiaria de la autorizaci3n, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estar3a obligada a la reposici3n de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerir3a para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado

original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado por él autorizado responsable, en cuantía igual al valor de los bienes.

13. Los participantes están obligados, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de protección del medio ambiente.
14. La incomparecencia del adjudicatario en la feria sin que medie previo aviso o causa justificada dará derecho al Ayuntamiento a su inadmisión en las tres ediciones posteriores.
15. En caso de resultar adjudicataria, la empresa deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, o certificación acreditativa de la misma, que cubra las posibles reclamaciones por daños materiales, corporales y consecuenciales derivadas de la actividad desarrollada, descrita en el objeto de estas bases, reclamados durante dicho periodo o en los doce meses posteriores para el periodo autorizado, con un límite de indemnización no inferior a los 300.000,00 € por siniestro y periodo de seguro y 150.000,00 € de sublímite por víctima. La franquicia máxima admitida será de 600 €. El Ayuntamiento de Oviedo ha de figurar en la póliza como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.
16. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere necesarias para el correcto desarrollo de la actividad ferial, velando por el estricto cumplimiento y observancia de estas normas y reservándose la prevalencia en el derecho de interpretación de las mismas.
17. Accesibilidad: En la medida de lo posible se procurará facilitar actuaciones que favorezcan la accesibilidad universal, tanto en la disposición de los productos, evitando la creación de obstáculos a la movilidad; como en la prestación de los servicios de atención y comunicación, incorporación de hojas de comunicación, diccionario dactilológico, etc.
18. Para dar cumplimiento a la ordenanza municipal de limpieza de vías públicas y recogida de residuos domésticos de Oviedo, los participantes tendrán la obligación de segregar las fracciones de residuos que depositarán en los recipientes dispuestos para cada fracción.
19. Se prohíbe expresamente la presencia de animales en los puestos.
20. Se prohíbe la utilización de bolsas de plástico que deberán ser sustituidas por las de papel u otros materiales reciclables.

## **ARTÍCULO 9º. – TASAS Y FIANZAS.**



La ocupación del puesto de venta conlleva el pago de una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con fines lucrativos de acuerdo con la ordenanza fiscal nº 121, artículo 11, epígrafe 2º apartado B:

- Mercadillo Feria de la Ascensión: 0,98 €/m<sup>2</sup> y día
- Superficie: 6 m<sup>2</sup>
- Días: 3.
- Tasa de ocupación: 17,64 €.

Cada adjudicatario deberá responder de los daños al dominio público municipal puesto a disposición por el Ayuntamiento de Oviedo para el desarrollo de estas actividades, así como de su limpieza. Para ello, depositarán las fianzas de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ordenanza Municipal reguladora de actividades comerciales e industriales en el espacio de dominio y uso público del municipio de Oviedo y en las cuantías indicadas en el Anexo II de ésta.

Fianza limpieza: 50 € (mínimo recogido en la ordenanza)

Fianza conservación dominio público: 250 € (mínimo recogido en la ordenanza).

La forma de realización del pago de la fianza y las tasas de ocupación se comunicará una vez resuelta la adjudicación de los puestos de venta.

### **ARTÍCULO 10º. -RESOLUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA OCUPACIÓN.**

Se producirá por incumplimiento de las anteriores obligaciones y, además, por las siguientes causas:

- Terminación del plazo.
- No utilizar la concesión o destinarla a usos distintos de los manifestados en su solicitud.
- Presentación antiestética o desordenada, descuido en el aseo personal, falta de limpieza, incorrección en el trato con el público, o por producir alteraciones de orden público, altercados o escándalos.
- Incumplimiento de las indicaciones que, en su caso, pudieran formularse por los responsables de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Municipal.
- Por motivos de seguridad ciudadana e interés público motivado.
- La atención en la caseta por personas no autorizadas.
- La autorización puede ser anulada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas del incumplimiento de las presentes bases, de la legislación vigente, e incluso por razones de

fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, sin perjuicio de la devolución proporcional de los pagos realizados en concepto de participación en el mercado.

- El incumplimiento reiterado del horario por parte de los expositores, sin causa objetiva justificada, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de explotación de la caseta y en consecuencia de la participación en el Mercado.

### **ARTÍCULO 11º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Se aplicarán según lo establecido en el Título Cuarto.-Régimen Sancionador, de la Ordenanza de actividades comerciales e industriales en el espacio de dominio y uso público del municipio de Oviedo.

La interpretación de las infracciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, se resolverán tras la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

### **ARTÍCULO 12º.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos recabados a través del formulario de solicitud, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de participación en el Mercado artesanía de la Feria de la Ascensión.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las personas solicitantes declaran conocer y aceptar las bases reguladoras de la convocatoria.

La base de licitud será el consentimiento en caso de consultar datos tributarios.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud

En función de la solicitud realizada, están previstas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud siempre que se cumplan algunos de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Oviedo está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
  - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
  - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
  - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo – Plaza Constitución 4, 2ª planta - 33009 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: [sede.oviedo.es](http://sede.oviedo.es).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es)., con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@oviedo](mailto:dpd@oviedo)

### **ARTICULO 13º.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se aplicará la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con carácter supletorio a lo anterior, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. Será igualmente de aplicación de Ordenanza de actividades comerciales e industriales en el espacio de dominio y uso público del municipio de Oviedo.